



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 1173 DE

(- 1 AGO, 2022

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que revisada la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se evidenció la existencia de algunos empleos vacantes en forma temporal, entre ellos, el de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 del Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los funcionarios de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos si acreditan (i) los requisitos para su ejercicio, (ii) poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, (iii) no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y (iv) su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que a su vez, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que *“los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”*. Se resalta

Que con fundamento en lo anterior, el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General del Ministerio realizó el estudio de las historias laborales de los servidores de carrera administrativa, con el fin de verificar quiénes cumplieran los citados requisitos exigidos para ejercer en encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 del Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior.

Que concluida dicha verificación, el Grupo de Talento Humano atendiendo el procedimiento establecido en la guía *“para el otorgamiento de encargos código TH-GU-007”*, publicó por el término de cinco (5) días hábiles, el estudio No.09-2022 realizado para proveer en encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 del Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior.

Que durante el término de publicación del estudio No.09-2022 realizado para proveer en encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 del Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, no se presentó reclamación por parte de ningún servidor público de la Entidad.

Que la servidora pública Gladys Gonzalez Castro, identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.066.457, mediante correo electrónico del 15 de junio de 2022 enviado al Grupo de Talento

003

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Humano aceptó la postulación para desempeñar en encargo el citado empleo vacante de carrera administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar a la servidora pública **GLADYS GONZALEZ CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 52.066.457, en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 del Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior, el cual se encuentra en vacancia temporal, como se relaciona a continuación:

C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	TITULAR DEL EMPLEO EN EL QUE SE ENCARGA	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
52.066.457	GLADYS GONZALEZ CASTRO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 2 (Ref.: 204)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 11 (Ref.: 240)	LILIANA MOLINA JULIO	GRUPO SALVAGUARDIAS, ARANCELES Y COMERCIO EXTERIOR	\$3.534.752

PARÁGRAFO 1: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: Una vez posesionado en el citado encargo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el encargo.

PARÁGRAFO 3: Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente acto administrativo se publicará en la intranet y página web de la entidad; con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

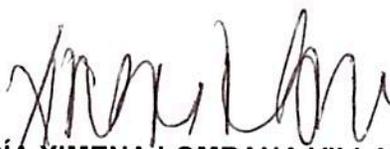
ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar a la servidora pública **Gladys Gonzalez Castro**, el contenido de la presente Resolución, a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **-1 AGO, 2022**

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA

Proyectó: Pablo Gómez / Cristhian Riaño
 Revisó: Diana Durán Mejía
 Revisó: Lizeth Milena Figueredo
 Aprobó: John Zabala Díaz